

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, la apoderada de la parte demandante, el 9 de noviembre de 2022, allegó memorial donde comunica la renuncia al poder otorgado por la parte demandante; rogativa que fue remitida a su prohijado, tal como se puede evidencia a continuación.

Para proceso ejecutivo con radicado 2018-00039

gloria amparo cardona rodriguez <glamcaro768@hotmail.com>

Mié 9/11/2022 8:20 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUZ ESTELLA MEJÍA. <estella.mejia@bancoagrario.gov.co>; Angelica Maria Aricapa Arias <angelica.aricapa@bancoagrario.gov.co>

Adjunto archivo contiene renuncia a poder que me fue conferido por BANCO AGRARIO, a fin de dar trámite al proceso ejecutivo que cursa en el juzgado en contra de la señora ERMA DEL SOCORRO CORREA GUZMAN. Gloria Amparo Cardona Rodríguez, en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO.

06RenunciaPoder2018-39

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 10 de noviembre de 2022.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST	373/2022
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2018-00039-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ERMA DEL SOCORRO CORREA GUZMAN

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

Aceptar la renuncia al poder que hace la vocera judicial de la parte demandante, Doctora **GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ**, como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el inciso tercero del Artículo 76 del Código General del Proceso.

Advertir que tal como lo preceptúa el artículo antes mencionado, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>173</u> del 11 de noviembre de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 17 de noviembre de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312c9b570d4fe18e3270865fdac95c76bfaec719e24e98adbfe8a83e5de294e8**

Documento generado en 10/11/2022 10:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>